

A: SRA. CONSEJERA DE DESARROLLO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Objeto: Anteproyecto de Ley Foral de Actividades con Incidencia Ambiental

En relación al citado expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, esta Secretaría General Técnica informa lo siguiente:

El expediente ha sido tramitado por el Servicio Jurídico de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que, además, ha informado de los aspectos jurídicos relativos a la adecuación a derecho de la propuesta formulada.

El expediente remitido para informe a esta Secretaría General Técnica va acompañado de los siguientes documentos (copias):

- Orden Foral 59/2017, de 2 de febrero de 2017, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local por la que se inicia el procedimiento de elaboración de esta norma y se designa al Servicio Jurídico de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y al Servicio de Economía Circular y Agua, ambos de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio como órganos encargados de su elaboración y tramitación.
- Trámite de consulta previa, llevado a cabo entre los días 7 y 24 de febrero 2017 en el portal de Gobierno Abierto
- Trámite de exposición pública en el portal de Gobierno Abierto que finalizó el día 5 de julio de 2017.
- Certificado del Secretario del Consejo Navarro de Medio Ambiente de fecha 29 de enero de 2018.
- Acta provisional del Consejo Navarro de Medio Ambiente de fecha 29 de enero de 2018.

-Nuevo trámite de exposición pública en el portal de Gobierno Abierto del 6 al 23 de febrero de 2018.

-Certificado de la Secretaria de la Comisión Foral de Régimen Local que incluye el Vº Bº de la Presidenta de la misma. No consta el Acta de la Comisión Foral de Régimen Local del día 14 de marzo de 2018 a la que alude el certificado.

- Memoria económica elaborada por la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que cuenta con el VºB de la Sección de Intervención.

-Informe del Instituto Navarro para la igualdad.

-Informe de participación elaborado por el Director del Servicio Jurídico de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

-Memoria normativa elaborada por el Director del Servicio Jurídico de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

-Memoria Organizativa elaborada por el Director del Servicio de Economía Circular y Agua.

-Correo electrónico de esta Secretaría General Técnica por el que se somete el anteproyecto de Ley Foral a trámite de consulta al resto de Departamentos del Gobierno de Navarra.

-Correo electrónico de la Directora del Servicio de Régimen Jurídico de Interior con archivo adjunto en el que constan aportaciones y sugerencias al anteproyecto de Ley Foral.

-Correo electrónico de la Secretaria General Técnica de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia con archivos adjuntos en los que constan aportaciones y sugerencias al anteproyecto de Ley Foral del Servicio de Protección Civil

-Correo electrónico del Secretario General Técnico del Departamento de Salud con archivo adjunto en el que constan aportaciones y sugerencias al anteproyecto de Ley Foral.

-Informe del Director del Servicio Jurídico de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el que enumeran los cambios efectuados en el anteproyecto de ley foral en respuesta a las aportaciones de los Departamentos de Salud y de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

-Informe del Servicio de Protección Civil en respuesta al informe del Director del Servicio Jurídico de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

-Texto del anteproyecto de Ley Foral de Actividades con Incidencia Ambiental.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. La Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente dedica su Título IV a la iniciativa legislativa y la potestad normativa del Gobierno de Navarra.

2. De conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 27 de noviembre de 2006, por el que se aprueban las instrucciones para la elaboración y tramitación de los anteproyectos de leyes forales, los proyectos de decretos forales legislativos y los proyectos de disposiciones reglamentarias cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Navarra, el informe de la Secretaría General Técnica debe incluir las valoraciones necesarias sobre la adecuación del proyecto o anteproyecto a la legalidad vigente, y en él debe detallarse la necesidad de la incorporación de cuantos informes y actuaciones sean preceptivas en aplicación de la normativa vigente y por razón de la materia.

3. En atención a lo dispuesto en el Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, los aspectos jurídicos de la propuesta han sido informados por el Servicio Jurídico de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, perteneciente a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por lo que el presente informe se ciñe a los aspectos de tramitación procedimental.

3. En cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de fecha 23 de enero de 2014, es preciso incorporar al expediente el acta provisional de la Comisión Foral de Régimen Local de fecha 14 de marzo de 2018 o un informe de dicha Comisión.

4. En cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de 27 de noviembre de 2006, por el que se

aprueban las instrucciones para la elaboración y tramitación de los anteproyectos de leyes forales, los proyectos de decretos forales legislativos y los proyectos de disposiciones reglamentarias cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Navarra, debe incorporarse al expediente la memoria justificativa, así como informe del Servicio de Secretariado de Gobierno y Acción Normativa sobre el anteproyecto de Ley Foral.

5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1 b) de la Ley Foral 8/2016, de 9 de junio, del Consejo de Navarra, tratándose de un anteproyecto de ley foral que se dicta para actualizar la normativa foral al marco jurídico básico, según señala la Orden Foral 59/2017, de 2 de febrero de 2017, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local por la que se inicia el procedimiento de elaboración de esta norma, y las memorias que contiene el expediente, procede, a criterio de esta Secretaría General Técnica, solicitar dictamen al Consejo de Navarra.

Toda la documentación original o autenticada que vaya conformando el expediente hasta su aprobación por el Gobierno de Navarra debe obrar en el órgano encargado de su tramitación, que conforme a la Orden Foral 59/2017, de 2 de febrero de 2017, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local por la que se inicia el procedimiento de elaboración de esta norma, son el Servicio Jurídico de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Servicio de Economía Circular y Agua.

II. CONCLUSION

El anteproyecto de Ley Foral de Actividades con Incidencia Ambiental se está tramitando conforme al procedimiento establecido en el Título IV de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, así como de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 27 de noviembre de 2006, por el que se aprueban las instrucciones para la elaboración y tramitación de los anteproyectos de leyes forales, los proyectos de decretos forales legislativos y los proyectos de disposiciones reglamentarias cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Navarra.

El expediente debe completarse con los documentos e informes que se indican en las consideraciones jurídicas de este informe.

Pamplona, 12 de junio de 2018
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Pilar Álvarez Asiain

ALVAREZ
ASIAINMARIA
DEL PILAR -

Firmado digitalmente
por ALVAREZ ASIAIN
MARIA DEL PILAR -

Fecha: 2018.06.12
12:30:33 +02'00'